

Yale por el Sello quarto mayor año de 1812

Derecho por la tercera y quatro dias de Carcel.

19

Que nadie trabaje en dia de fiesta aun que tenga necesidad p. ello sin la licencia loxxes pendiente pena de un Ducado y undia de Carcel.

20.

Que las personas q. tome licencia p. ir a ofusar por tanda loara en el dia que lo tomas o se le comedia y no en otro tiempo la vera bien de manera q. no de agua pena de Serit.

21.

Que en los Puertos Publicos de tienda Vino y Aguardiente no esten las personas o riques de haver tomado sus Meados ni fungen en ellos alor crapis, pena de dos Ducados y dos dias de Carcel, y bajo la misma pena al dueño de las casa.

22-

Que todos los Vecinos que tengan que vender qualquier es quitmos de Agrio ofura, antes de alzarlo de la tierra en que esten den parte a su merced y lo mismo ejecutaxa el Vecino Axienso oforatero que lo condurca, cuyo extremo obserbaran imbitablemente y los Apoderados a cuyo cargo esten las haciendas pena de dos Ducados y dos dias de Carcel.

23

Que ninguna Persona pare emborada ni montera Catada por delante de esta A. Justicia, sus yndibiduos o Ayuntamiento ni de otra persona constituida en orden Sacerdotal pena de dos Ducados y dos dias de Carcel.

Que todos los quales Capitulo mandaron sus mercedes se guarden y ejecuten por las personas a quienes loxxespondan y para que no alegen de ignorancia se publica por medio de edicto testimonio q. sacara el presente Sello de Sello. Y por ende queda sumiendo firmada de

